

FACULTAD DE DERECHO

**INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE N° 0027-
2018/CPC-INDECOPI-PIU**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

**LIMA – PERÚ
2024**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el
Título de Abogada**

Informe Jurídico sobre Expediente N° 0027-2018/CPC-INDECOPI-PIU

MATERIA : PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

ENTIDAD : INDECOPI

BACHILLER : CARLA LUCIA CHIPANA REYES

CÓDIGO : 2015111676

LIMA – PERÚ

2024

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en adelante el INDECOPI, es aquel organismo que tiene como finalidad promover en el mercado mejores decisiones de consumo, brindando garantía sobre la protección de los derechos del consumidor.

Del rol que cumple el INDECOPI, a nivel nacional, una de las finalidades que persigue es aquella direccionada al resguardo de los derechos de los consumidores la cual también es la que mayor desarrollo jurisprudencial ha tenido, esto debido a la cantidad de casos que diariamente se presentan ante esta institución, por ejemplo, producto de las denuncias efectuadas por personas que consideran que se han vulnerado sus derechos como consumidores.

En ese sentido, el presente informe analiza justamente uno de esos casos, el Expediente N° 0027-2018/CPC, el mismo que tiene como principal objetivo analizar el caso sobre una supuesta vulneración de alguno de los derechos como consumidor del señor E.A.S.G. (En adelante, el señor E.A.S.G. o denunciante), ya que la empresa Los Portales S.A. (En adelante, Los Portales o denunciada) habría incluido una cláusula abusiva en un contrato suscrito con el señor E.A.S.G.

Teniendo como referencia lo previamente mencionado, la vulneración denunciada versa respecto a la presunta infracción en la que habría incurrido el denunciado, respecto a los artículos 18°, 19°, 49° inciso 1 y 77° inciso 2 literal h) del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en atención a los siguientes fundamentos: i) Los Portales, habría incluido una cláusula abusiva en el Compromiso de Compraventa celebrado entre ambas partes, la cual establecía el pago de una penalidad del 30% del valor total del inmueble en caso la compraventa no llegase a celebrarse por causas imputables al cliente; ii) Los Portales no le habría otorgado al denunciante el compromiso de compraventa debidamente suscrito por sus representantes y iii) Los Portales no le habría brindado al señor E.A.S.G la documentación que acredite la aprobación del proyecto de habilitación urbana o el anteproyecto de arquitectura del proyecto inmobiliario. Por su parte, Los Portales alegó que el denunciante firmó una declaración jurada en la que declaró conocer el procedimiento de toma de firmas de sus representantes legales, razón por la cual era él quien se debió acercar a sus oficinas para recoger un ejemplar del compromiso de compraventa debidamente suscrito, asimismo él declaró bajo juramento que se le había provisto de forma totalmente gratuita toda la información necesaria sobre la ejecución de la obra y, por último, que el denunciante tenía conocimiento que la no celebración del contrato en este caso es una causa imputable a él, lo que genera un incumplimiento contractual en el que les corresponde una "indemnización" por ello. En primera instancia, la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura declaró infundada la denuncia en el extremo que el denunciante no adjuntó ningún medio probatorio que acredite que se había acercado a las oficinas de Los Portales a recoger un ejemplar del compromiso debidamente firmado asimismo tampoco quedó acreditado que el denunciado no le habría entregado la documentación que acredite la aprobación del proyecto de habilitación urbana o el anteproyecto de arquitectura del proyecto inmobiliario; sin embargo, declaró fundado un extremo de la denuncia, considerando que la cláusula cuestionada sí resultaba abusiva, en tanto la misma lo colocaba en una situación de desventaja y era excesivamente onerosa. No conforme con dicho pronunciamiento, el denunciado interpuso recurso de apelación contra el extremo que declaró fundada la denuncia y, si bien el denunciante quiso adherirse a la apelación, su solicitud fue declarada improcedente.

Con ello, la Sala Especializada en Protección al Consumidor revocó el extremo apelado y lo declaró infundado por considerar que la cláusula no resultaba abusiva, puesto que, si bien genera un menoscabo para el denunciante, constituye una garantía a favor del denunciado, entendido como una compensación a favor del denunciado por el costo de oportunidad en el que incurre.

Atendiendo al panorama expuesto, el presente informe abordará principalmente las actuaciones llevadas a cabo por el INDECOPI, atendiendo a lo estipulado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como los fines que esta normativa persigue.

NOMBRE DEL TRABAJO

CHIPANA REYES.docx

RECUENTO DE PALABRAS

11167 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

41 Pages

FECHA DE ENTREGA

Nov 21, 2023 11:22 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

61018 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

386.0KB

FECHA DEL INFORME

Nov 21, 2023 11:23 AM GMT-5**● 15% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



USMP FACULTAD DE DERECHO
Dr. GINO RIOS PATIO
Director del Instituto de Investigación Jurídica

GRP/
REB